

LEY N.º 3965

Subsidio a Josefa Sánchez

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdase por una sola vez y en calidad de subsidio, a la señorita doña Josefa Sánchez, la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

ART. 2.º — Este gasto, que se declara de urgencia, se pagará de rentas generales, con imputación a la misma.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos veintiocho.

ALEJANDRO O. SUÁREZ.

Ramón Iramáin.

MODESTINO A. PIZARRO.

Pedro M. Ferrer.

Registrada bajo el n.º 3.965.

José Carlos Astolfi.
Oficial Mayor de Gobierno.

La Plata, agosto 10 de 1928.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

VALENTIN VERGARA.

FRANCISCO RATTO.